

ANEXO 21
VINCULACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA O VÍCTIMA DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

Los suscribientes, esto es, (i) el *representante legal* y el *revisor fiscal*, cuando el Proponente o el miembro de la Estructura Plural esté obligado *por ley* a tener revisor fiscal, o (ii) el representante legal, cuando no exista tal obligación legal, actuando en representación de _____, [indicar nombre del Proponente o del miembro de la Estructura Plural] identificada con NIT [incluir el NIT], certificamos bajo la gravedad de juramento, con base en los documentos soporte exigidos en el Pliego de Condiciones, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. De acuerdo con ello, a continuación se relacionan las mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes establecidas en el Pliego de Condiciones:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro	Documento soporte aportado para acreditar la condición de mujer cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar, según el Pliego de Condiciones

En constancia, se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre, cargo y firma del representante legal y, cuando aplique, del revisor fiscal. Si no existe obligación legal de tener revisor fiscal, indicar tal circunstancia y anexar el soporte documental exigido en el Pliego de Condiciones.]

Nota 1. La presente certificación tendrá efecto limitado a los criterios diferenciales, factores de desempate o incentivos expresamente previstos en el Pliego de Condiciones. Su acreditación, alcance, oportunidad de presentación, subsanabilidad y forma de valoración se regirán exclusivamente por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, sin modificar las reglas de desempate ni los criterios diferenciales allí previstos.

Nota 2. La información sobre la condición de mujer cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar, así como los documentos que la soporten, deberá tratarse como información reservada y, cuando corresponda, como dato sensible. El Proponente deberá suministrar únicamente la información estrictamente necesaria para acreditar la condición invocada, evitando incluir detalles no exigidos sobre hechos de violencia, y observando las autorizaciones, finalidades, restricciones de circulación, medidas de seguridad y demás reglas de protección de datos personales previstas en la ley y en el Pliego de Condiciones.